República de Colombia



Rama Judicial Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control

: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación

: 81001-3333-002-2019-00043-00

Demandante

: Raquel Pérez Gómez.

Demandado

: Nación- Ministerio de Educación- Fondo

Prestaciones Sociales del Magisterio

Juez

: Carlos Andrés Gallego Gómez

Revisado el expediente, este despacho observa que el acto ficto demandado derivado del silencio de la Nación, frente a la petición del 11 de julio de 2018, para el momento de la radicación de la solicitud de conciliación extrajudicial, no se había configurado.

En efecto, el art. 83 del CPACA establece sobre el término para que se configure el silencio negativo, así:

SILENCIO NEGATIVO. Transcurridos tres (3) meses contados a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva, se entenderá que esta es negativa. (...)

En ese orden de ideas, la parte actora presentó petición escrita ante la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, dirigido al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduciaria la Previsora S.A., el 11 de julio del 2018, y radicó solicitud de conciliación extrajudicial el 12 de septiembre de 2018. Es decir para ese momento no habían transcurrido los 3 meses fijados en la norma anterior, lo cual quiere decir que se llevó a cabo un requisito de procedibilidad respecto de un acto ficto y sus efectos que aun no existían, que no se había configurado, de ahí que no pueda ejercerse control de legalidad sobre un acto ficto, que aun no se había constituido.

En consecuencia, este juzgado rechazará la presente demanda conforme con lo establecido en el art. 169 núm. 3 del CPACA.

Por lo expuesto, el depacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR en primera instancia la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por Raquel Pérez Gómez a través de apoderado judicial, en contra de Nación-Ministerio de Educación-Fondo

Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 041, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71

Hoy, dos (02) de abril de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA Secretaria

2